ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL O AREAS AFINES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO FORESTAL, INSPECCIONES Y MONITOREO DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ"***.

FECHA: enero de 2026.

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Aeropuerto del Café en cumplimiento de la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, desde el año 2011 estableció un vivero forestal en el municipio de Palestina, Caldas, con el propósito de producir las especies vegetales definidas por la autoridad ambiental para llevar a cabo el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad del proyecto Aeropuerto del Café. En tal sentido, hasta el mes de diciembre del año 2025 se tenía un inventario de especies propagadas de 14.641 individuos arbóreos. Así mismo, se requiere del apoyo y acompañamiento a las actividades de inspecciones y monitoreo de las fuentes hídricas que fueron intervenidas con la construcción del Aeropuerto del Café.

A partir del segundo semestre del año 2021 hasta el 1 de agosto de 2022, el vivero estuvo a cargo del contratista del contrato 09/2021 suscrito entre el Patrimonio Autónomo Aerocafé y Obrahín Huarte Lascón OHLA, para garantizar la atención y funcionamiento del vivero forestal del proyecto, pero dada la contingencia generada por el incumplimiento en que incurrió este contratista y que obligó al patrimonio autónomo a terminar anticipadamente el contrato en julio de 2022, se generó como consecuencia que la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo retornara la responsabilidad del mantenimiento y operación del Vivero Forestal a Aerocafé; de acuerdo a lo anterior se realizó un inventario de cada uno de los elementos e individuos arbóreos que en su momento hacían parte del vivero, del cual se dejó constancia en el acta levantada el día 08 del mes de agosto de 2022. En atención a la responsabilidad que recae sobre este bien, la Asociación Aeropuerto del Café procedió a la contratación de una persona para la ejecución de las actividades correspondientes durante los siguientes períodos: del 02 de septiembre al 30 de diciembre de 2022; del 13 de enero al 15 de junio de 2023; del 23 de junio al 30 de diciembre de 2023; del 11 de enero al 30 de diciembre de 2024; y durante la vigencia del año 2025.

Dicha contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la operación continua y adecuada del vivero, en tanto la ausencia de mantenimiento y cuidado permanente podría generar afectaciones al estado fitosanitario de las especies allí establecidas, con las consecuentes implicaciones técnicas, ambientales y legales.

En este sentido, se hace necesario continuar con el cuidado permanente de las especies del vivero forestal y ornamental, para garantizar la óptima operación del vivero durante la vigencia 2026 y hasta tanto no se efectué un nuevo contrato de obra por parte del Patrimonio Autónomo Aerocafé, con un contratista que asuma la operación y mantenimiento del mismo, Aerocafé debe mantener un profesional que se encargue de preservar, reproducir y mantener en buen estado de conservación, el vivero; como también el apoyo y acompañamiento a las actividades de inspecciones y monitoreo de las fuentes hídricas.

En consideración a lo expuesto, la Asociación Aeropuerto del Café, en su calidad de titular de la licencia ambiental y responsable del cumplimiento integral de las obligaciones allí establecidas, así como de los actos administrativos que la desarrollan y complementan, considera necesario garantizar la adecuada operación y funcionamiento del vivero, toda vez que su inobservancia podría comprometer la supervivencia de las especies allí establecidas y generar la obligación de asumir costos adicionales para dar cumplimiento a los procesos de compensación ambiental exigidos por la autoridad competente.

Con el fin de atender dicha necesidad, se requiere la contratación de un profesional del área ambiental con experiencia específica como viverista, con conocimiento en especies nativas, así como en sus procesos de propagación y fertilización, que permita garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y operación del vivero.

La referida contratación resulta indispensable, en tanto en la planta de personal de la Asociación Aeropuerto del Café no se cuenta con servidores que posean la formación académica ni la experiencia técnica requeridas para el desarrollo de este tipo de actividades, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante certificación expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

El objeto del presente proceso contractual es contratar ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL O AREAS AFINES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO FORESTAL, INSPECCIONES Y MONITOREO DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ".***

2.1 Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Ítem	Código UNSPSC	Nombre Oficial
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección del contratista es la descrita en el Literal h, numeral 4°, Artículo 2°

de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATACIÓN DIRECTA** para prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4. la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

*"Contrato de prestación de **servicios profesionales**. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea **acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales**. Se caracteriza por **demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.***

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea

acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación". (Negrillas por fuera del texto original)".

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos.

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el Decreto 1068 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Artículo 2.8.4.4.5., establece, lo siguiente:

"***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (Subrayado por fuera del texto original).

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

La insuficiencia de personal en los cargos de la planta de la entidad para atender de manera oportuna, integral y especializada las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo se encuentra debidamente acreditada mediante constancia expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero, en la cual se certifica que, si bien la entidad cuenta con personal vinculado, este no resulta suficiente ni idóneo para asumir la totalidad de las cargas técnicas, jurídicas y operativas que demanda dicho objeto.

La insuficiencia de personal en la planta de la entidad para ejecutar el objeto contractual del presente estudio previo se encuentra acreditada mediante constancia expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero, en la cual se certifica que no se dispone del

personal suficiente para atender las actividades requeridas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Perfil del contratista requerido.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una persona natural con las siguientes características:

EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X)		Descripción
Bachiller		Ingeniería Ambiental.
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional	X	
Especialización		
Maestría		
Doctorado		

TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada al servicio.	Contada a partir de la fecha de obtención del título de Ingeniería Ambiental.
EDUCACIÓN INFORMAL (Marcar con X): Si ( ) No (X)	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se determinó que el valor estimado para la contratación es de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($37.349.608) COP.**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, se utilizó como referente para establecer el valor mensual del contrato el nivel de escolaridad de Profesional Universitario con experiencia de 36 o más establecida en la Resolución 6022-8 del 4 de noviembre del 2025 de la Gobernación de Caldas: "*Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2026*". El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X).

Aerocafé, dispone de los recursos para la atención del contrato que se derive del presente Estudio Previo, para ello se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nro. 14 del 7 de enero de 2026**, debidamente solicitado por el firmante de este estudio:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008

5.1 _ Análisis del sector económico:

Para determinar el presupuesto de esta contratación, se utilizó como referencia la Resolución No. 6022-8 del 4 de noviembre del 2025 de la Gobernación de Caldas, *"por medio de la cual de adoptó la tabla de honorarios para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la Vigencia 2026".*

Obteniendo entonces que para un profesional universitario con experiencia entre 36 meses o más el valor máximo a pagar es de $4.668.701 sin IVA.

Tecnólogo	24 a 35	$ 2,953,376
Tecnólogo	36 o más	$ 3,108,132
Profesional Universitario	0 a 11	$ 3,318,810
Profesional Universitario	12 a 23	$ 3,712,853
Profesional Universitario	24 a 35	$ 4,162,816
Profesional Universitario	36 o más	$ 4,668,701
Profesional Especializado	0 a 11	$ 5,147,275
Profesional Especializado	12 a 23	$ 5,709,080
Profesional Especializado	24 a 35	$ 6,371,021
Profesional Especializado	36 a 47	$ 7,045,966
Profesional Especializado	48 o más	$ 7,791,138
Magíster	0 a 11	$ 7,904,279

El anterior análisis se efectúa conforme al estudio del sector económico, que debe hacerse según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.2. LA FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

La Asociación Aeropuerto del Café se compromete a pagar el valor del contrato de manera mensual, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

Pagos parciales por mes vencido por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($4.668.701) COP, IVA** incluido si

aplica, o lo equivalente a fracción de mes de acuerdo con el acta de inicio de ejecución del contrato y condicionado a lo siguiente:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los documentos requeridos.

c) Los pagos se efectuarán mes vencido o proporcional, siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución.

Para realizar el pago del contrato EL CONTRATISTA debe presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.

3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.

4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La presente contratación se ejecutará en el municipio de Palestina.

5.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad plasmada en este estudio previo está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la entidad vigencia 2026.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis del riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello) a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo.

Para tales efectos, se anexa matriz de riesgos.

7. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir las siguientes actividades específicas:

a) Realizar una planificación sobre la cantidad y tipo de especies forestales necesarias para dar cumplimiento a la demanda de las compensaciones establecidas en la licencia ambiental.
b) Controlar y registrar cada uno de los individuos forestales, insumos, semillas, sustratos, fertilizantes entre otros materiales o materias primas que se encuentren en el vivero
c) Garantizar la adecuada operación y funcionamiento del vivero forestal del proyecto Aeropuerto del Café.
d) Asegurar la preparación adecuada del sustrato para cada una de las especies existentes en el vivero y las futuras que se propaguen.
e) Realizar las actividades de custodia, mantenimiento, sostenimiento, propagación y producción de especies en el vivero forestal del proyecto.
f) Mantener actualizado el inventario de especies propagadas, así como de las especies existentes, con su respectivo control de salidas para las zonas objeto de compensación forestal.
g) Implementar un programa de manejo integrado de plagas y enfermedades, realizando un monitoreo constante y aplicando las medidas preventivas y correctivas suficientes para la conservación de los individuos existentes en el vivero
h) Garantizar el cuidado, buen estado y control fitosanitario de las especies existentes en el vivero, para lo cual se informará de manera oportuna a la Asociación Aeropuerto del Café sobre la necesidad de suministro de materiales e insumos requeridos para tal fin.
i) Realizar todas las actividades operativas de riego, abono, control de plagas y enfermedades, control de arvenses y especies invasoras, y en general todas las actividades que garanticen el buen estado de las especies existentes y a su vez de las plántulas propagadas.
j) No realizar entrega de material vegetal sin autorización previa y por escrito de la Asociación Aeropuerto del Café.
k) Realizar la recolección de semillas y rescate de plántulas que permita aumentar la propagación de nuevos individuos forestales en el vivero.

l) Prestar asesoría en las actividades de reforestación y las demás actividades que integren el componente de flora del proyecto.
m) Elaborar y presentar informes mensuales de los trabajos realizados y/o cuando el supervisor del contrato los requiera.
n) Mantener actualizado el inventario de las especies que recibe al inicio del contrato, estado de las mismas, con el fin de verificar la debida tenencia y conservación de estas, gestión que será certificada por el supervisor del contrato para el pago de las respectivas actas.
o) Apoyar las labores de realización de aforos, inspecciones de la infraestructura asociada a los cauces e informar el estado de las mismas
p) Apoyar en la identificación de especies arbóreas existentes en la faja forestal protectora de los cauces del proyecto y hacer seguimiento al estado de cada una de ellas.
q) Mantener el orden y el buen estado del vivero, garantizando la homogeneidad de cada una de las eras y su ubicación por especies, con el fin de permitir un inventario mas expedito
r) Asistir a las reuniones que programe la entidad.
s) Cumplir con las demás actividades y guarden relación con el objeto del contrato que le asigne la entidad.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.

2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.

3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.

5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.

7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.

8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.

9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.

10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.

11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.

12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.

13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.

14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.

16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

    a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.
    b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato, no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuarán una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, ello según lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la AUXILIAR DE GESTIÓN AMBIENTAL de la Entidad o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

11. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

a) Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

b) Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

c) Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes,

como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, y REDAM. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

13. FIRMA:

LUZ ESTRELLA LÓPEZ MORALES
Auxiliar de Gestión Ambiental

Elaboro: *Luz Estrella López Morales – Auxiliar de Gestión Ambiental*
Revisó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*